

EDICTO

2500.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 210/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 5 de Septiembre de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 210/01 seguidos por una de lesiones contra la denunciada D.ª Aicha Habbi, hija de Dris y de fatma, y con DNI no consta, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Aicha Habibi como autora de una presunta falta de lesiones, prevista y penada en el art. 617.1 CP, con reserva de las acciones civiles en su caso y con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se produzca su notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mimoun Mohamed Dris, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2501.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 434/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 5 de Septiembre de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 434/00 seguidos por una presunta falta de lesiones contra el denunciado D. Mohamed Al-lal Bouchaid, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Al-lal Bouchaid, como autor de una presunta falta de lesiones, prevista y penada en el art. 617.1 CP, con reserva de las acciones civiles en su caso y con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se produzca su notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joussef Azouache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Septiembre de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2502.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 261/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 5 de Septiembre de 2001.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 261/01 seguidos por una presunta falta de amenazas contra el denunciado D. El Haj Solo, hijo de Lahansen y Fatima, y con carta de identidad marroquí n.º F-69372, y atendiendo a los siguientes: